



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009F261653

RESOLUCIÓN No. # 6424

"POR LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION 8784 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931 y 999 de 2008, y

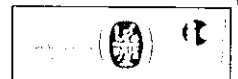
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6424

identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 561 de 2006 establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente y determina las funciones de sus dependencias.

Que la Resolución 1944 de 2003 proferida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, reglamentó el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

6424

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que mediante radicado No. 2008ER55653 del 30 de octubre de 2009, ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., identificada con NIT. 860.045.764-2, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior visual de tipo valla comercial, para ser ubicado en la Carrera 24 No. 26 - 24 (Sentido Oeste - Este).

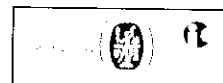
Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución 8784 del 10 de diciembre de 2009, se otorgo registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial a la empresa ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., para instalar en el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 26 - 24 (Sentido Este - Oeste).

Que mediante radicado 2009ER65652 del 23 de diciembre de 2009, el Doctor ALVARO LOPEZ PATIÑO, solicita: "*se aclare cuál de las resoluciones debe ser tomada en cuenta como sentido ESTE-OESTE y cual COMO OESTE-ESTE*".

Que con fundamento en lo anterior, una vez revisadas todas las actuaciones administrativas surtidas en torno al registro otorgado, se pudo evidenciar que el sentido donde se debe instalar la valla comercial objeto de estudio corresponde al Oeste - Este, por lo que se hace necesario proceder a aclarar el Artículo primero de la Resolución 8784 del 10 de diciembre de 2009.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6424

"...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

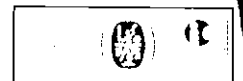
Que el citado Artículo del Decreto antes reseñado, establece en su literal g) que también le corresponde a la Dirección de Control Ambiental:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la secretaría Distrital de Ambiente..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclárese el artículo 1º de la Resolución 8784 del 10 de diciembre de 2009, en el sentido de otorgar a la sociedad ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., identificada con NIT. 860.045.764-2, Registro Nuevo





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6424

de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario Tipo Valla Comercial, a ubicar en la Carrera 24 No. 26 - 24 (Sentido Oeste - Este), Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. En todo lo demás continuará vigente la Resolución 8784 del 10 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., o a quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 11 - 53 Interior 5 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

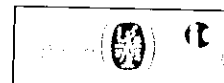
Dada en Bogotá D. C., a los

03 SET. 2010

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Expediente: 17-2009-3631





Bogotá D. C.,

Doctor

JESUS ANTONIO MATEUS

Alcalde Local - Barrios Unidos

Transversal 80 B No. 41 A – 34 Sur

Teléfono: 4548001

Ciudad

Cordial Saludo Doctor Mateus:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remito copia de la Resolución N.º. **6424** del ____ de **03 SET. 2010** de 2010, por la cual se aclara la 8784 del 10 de diciembre de 2009 y consecuentemente se otorga Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual para el elemento publicitario Tipo Valla Comercial a ubicar en la Carrera 24 No. 26 - 24 (Sentido Oeste – Este).

Lo anterior para que la comunicación anexa sea fijada en un lugar público de su Despacho por el término de tres (3) días, con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

Es pertinente señalarle que en caso de no pertenecer a su jurisdicción se sirva dar cumplimiento al Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo. Cumplido lo anterior, solicito enviar la respectiva constancia de fijación y desfijación a las oficinas de la Secretaría, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7.

Atentamente,

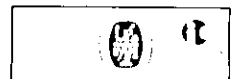
GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental 

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO

Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA

Expediente: 17 2009-3631





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrita
AMBIENTE

Bogotá D. C.,

Señores

ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.

Calle 85 No. 11 – 53 Interior 5

Ciudad

Ref. Citación para Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señores:

En atención al asunto de la referencia, lo cito formalmente para que concurra a la Oficina de Notificaciones, de esta Entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14 - 98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de ésta comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la Resolución No. **6424** del _____ de **03 SET. 2010** de 2010. En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente. El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Atentamente,

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Expediente: 17-2009-3631

